



Bogotá D.C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210060500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandante, expedido por la superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.- Apórtese certificado de Registro Mercantil de la entidad demandante, a efectos de verificar la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.
- 3.- Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación de los títulos valores originales que prestan mérito ejecutivo y que serán aportados al proceso en el momento que sean requeridos por el despacho (art. 245 CGP).
- 4.- Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de las demandadas, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 5.- Apórtese la nota de vigencia o no revocatoria, de la Escritura Publica No. 3332 del 22 de mayo de 2018, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 6.- Adecúese la parte introductoria de la demanda en lo relativo al nombre y domicilio del demandando. (art. 82 C.G.P)
- 7.- Aclárese en la demanda, el correo electrónico del apoderado demandante, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9e348ac425267296bbd0436a3169813af6c3c6d90eb2b5dcc7b06057112a966d

Documento generado en 03/08/2021 11:38:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>